



SEÑOR:
**JUEZ ORAL TERCERO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-
CESAR**
E. S. D.
Email: cserfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Email. j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Referencia Contestación Y Presentación Excepciones
previas y de méritos, de demanda de Fijación de
Alimentos de Menores**

Demandante: Bleidis Paola Armenta Cantillo

Demandado: Deiby Antonio Oviedo Pérez

Menor: JHON DEIVI OVIEDO ARMENTA

Radicación. 2021-233

JESSIE PATRICIA TABORDA BELLO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Cartagena, identificada como aparece adjunto a mi rubrica, a través del presente, actuando en calidad de apoderada judicial del demandado, de conformidad con el Poder Presentado, en solicitud de notificación, me permito de manera atenta y comedida, CONTESTAR y EXCEPCIONAR, respecto de la demanda de la referencia que cursa en este honorable Despacho en contra de mi representado, el cual se le dio traslado de la misma el día jueves 24 de Marzo, hora a las 14,22pm, mediante correo electrónico, contestando así:

I-SOBRE LOS HECHOS:

Primero: Es FALSO, para la fecha que aduce la demandante en este numeral, no conocía mi mandante a la señora ARMENTA, y argumenta que se conocieron inicios del año 2005, e hicieron vida marital de hecho. Prueba de ello es la declaración juramentada que protocolizaron y aporta en la demanda.



Segundo: Es cierto.

Tercero: Es cierto

Cuarto: Es FALSO, y lo demuestro con los soportes de envíos del dinero en la empresa EFECTY, quien certifica los envíos de dineros que les hizo mi representado a la Madre del Menor.

Quinto: Es falso, mi representado, tenía comunicación con el menor y la señora Madre casi que diariamente, empero, desde el mes de diciembre de 2020, Bloqueo de llamadas a mi mandante, evadiendo hablar con él, ya que sabía que le haría reclamo sobre el embargo injustificado que le hizo, y por medio del menor le decía que necesitaba hablar con ella, por lo que el menor también evadía hablar frecuente con el Padre. Sobre la visita presencial, es cierto, por las razones de la emergencia sanitaria y su oficio, se abstuvo a viajar a la ciudad de Valledupar durante esta situación del virus, empero, ha solicitado vacaciones y tiene programada la visita a su hijo. Aporto conversaciones padre e hijo via wahppshap

Sexto: No me consta, No obra Prueba en plenario de ello.

Séptimo: No me consta, NO obra en el plenario prueba de ello.

Octavo: No me consta, y si fuera cierto, no es excusa, para negarse a su responsabilidad como madre del menor, ya que tiene la obligación en igual proporción que el padre. La ley dice que se presume que tiene como ingresos un salario mínimo.

Noveno: No me consta, y si fuera cierto, es normal y legal que tenga gastos como todas las personas, ahora en cuanto a los gastos del menor hijo de mi representado él ha sido un padre responsable y ha cumplido cabalmente con su obligación de suministrarle una cuota mes a mes



a la señora demandante, como representante legal de su hijo, para cubrir los gastos relacionados al menor, ahora bien, con relación a los gastos de la demandante, mi representado no tiene obligación de hacerlo, por lo que ella debe cubrirlos de manera responsable con ella misma. Falso, cuando dice que gasta en traslado de transporte del menor al colegio y viceversa, siendo que para la época que relata los hechos, la educación se encontraba en modo virtualidad, surgida la emergencia sanitaria por el COVID 19.

Decimo: No me consta.

Decimo primero: Es cierto, mi representado está adscrito al cuerpo civil POLICIA NACIONAL, y es miembro activo, y fácil ubicación por tener esta calidad de empleado, y cuenta con un salario en retribución de su trabajo.

Decimo segundo: Es cierto, se debe revisar la capacidad económica de los alimentantes, que son ambos Padres.

Decimo tercero, así lo reconoció esta Honorable Magistratura, a pesar que el poder está en acéfalo de la firma de la demandante.

II- SOBRE LAS PRETENSIONES y DEMAS

Me opongo a cada una de ellas y todas en general, por tratarse de un proceso que requiere agotar el requisito de la conciliación de conformidad con la ley 641 de 2001, artículo 35 y 36, por lo que la demanda debió rechazarse de plano, al no cumplir con el agotamiento de la conciliación. El Juramento realizado por el apoderado y su representada en el acápite de notificaciones, es FALSO, y están faltando a la verdad, pues la Institución donde



trabaja mi representado es de orden nacional, y contactar a un agente de policía se puede hacer a través de la estación y el comandante del lugar donde se encuentre activo. Lugar que según información suministrada en el hecho séptimo de la demanda, se la dio a conocer la Entidad Policía Nacional.

Como segundo, acontecimiento que indica que la demandante falta a la verdad, y la utiliza como una presunta artimaña y así adecuar la situación a su favor, existe pruebas que mi representado tiene comunicación con ella como madre de su hijo menor JHON DEIBY, ya que se comunicaban vía telefónica, y la señora conoce su número de celular.

Una tercera demostración, que han faltado a la verdad, es que en un proceso anterior, que correspondió conocimiento a esta Magistratura bajo la radicación 2021-049, si presento en el acápite de notificaciones un correo electrónico decor.oac@policia.gov.co, que es de la policía nacional y que allí se le puede notificar judicialmente a los agentes y ellos dan a conocer a quien corresponda de la notificaciones, también en ese proceso, presenta un acta de conciliación ante la procuraduría y luego en este proceso omite presentarlo y se acoge su apoderado al juramento, para así evitar la presentación del requisito de procedibilidad y pedir alimentos provisionales. De igual forma en el anterior si aportó el número de celular de mi defendido siendo este un 310-4403653. Por lo que considero y es notorio que la demandante y su representado faltó a la verdad y el juramento se hizo, violando los derechos mi defendido, y de terceros, como son menores y adultos mayores que dependen económicamente de mi representado, y al aplicarle una medida provisional, del 30% del salario y demás prestaciones, se afectó la economía del núcleo familiar



que tiene mi mandante en la actualidad y se adecuo esta nueva demanda usando el juramento para lograr el objetivo. Se le ha podido olvidar los datos que suministro en la demanda anterior, en el acápite de Notificaciones? Que luego poco tiempo después juro desconocer.

Por otra parte mi representado, ha sido responsable en enviarle a la madre del menor, hijo de mi mandante, la cuota para los gastos que proporcionalmente le corresponde, mes a mes, a través de la empresa de envío efecty y/o supergiros, por lo que la señora ARMENTA, si sabía al momento de la presentación de la demanda, de que parte le estaba enviando el padre del menor el dinero, ya que en el recibo esta información aparece, sumado a la comunicación que mantenía con mi prohijado. Dichas pruebas las aporto, para desmentir o desvirtuar las razones supuestas que llevaron a la demandante, a presentar demanda contra mi representado,

III-EXCEPCIONES PREVIAS

❖ INDEBIDA REPRESENTACION DE LA DEMANDANTE:

El poder Presentado por el abogado en el proceso, carece de la rúbrica de la demandante, si bien es cierto que no se requiere la nota de presentación personal ante notario, dado lo preceptuado en el decreto 806 de 2020, tampoco es menos cierto, y legal, que la rúbrica del poderdante en el documento es importante y fundamental.

❖ *INEPTITUD DE LA DEMANDA, por falta de los requisitos formales,*

Me permito proponer excepción previa en este proceso fundamentado en artículo 100 del código General del Proceso, numeral 5, ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.



Establece el Código General del Proceso en el artículo 101 numeral 5 que se puede proponer como excepción previa la ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales. Esta demanda no cumple con el requisito formal, y legal como es el agotamiento de conciliación prejudicial, para poder acudir a demandar como lo establece la ley 691 de 2001, artículo 35 y siguiente.

❖ **NO HABER CITADO AL DEMANDADO QUE LA LEY DISPONE NOTIFICAR.**

El omitir, presentar en la demanda, los medios que si conocía la demandante, ya que los había presentado en demanda anterior que fue rechazada, constituye esta excepción, aunque su adecuación con el juramento falso, le permitía un camino directo a la admisión de la demanda y obtener la medida provisional, y efectivamente eso fue lo que paso, luego entonces el proceso sigue y la demandante obtiene una cuota alta, empero afectando el derecho de otros alimentantes. Ruego su señoría, que esta excepción prospere, y como consecuencia se ordene el levantamiento de la medida provisional y de por terminado el proceso.

❖ **HABERSE DADO A LA DEMANDA UN TRAMITE DISTINTO.**

Si la señora madre del menor **BLEIDI PAOLA ARMENTA CANTILLO**, consideraba en su momento que la cuota entregada por mi mandante no le es suficiente, debió llamarlo a conciliar sobre este aspecto, igual que la regulación de visitas, y si esta era fallida o no se llegaba a un acuerdo, solo así, debió presentar la demanda de regulación de cuota de alimento y visitas, para que esta se haga conforme a la capacidad económica del Padre. Por lo que este no debió seguirse por fijación de cuota de alimentos, pues mi representado si venia cumpliendo con su obligación, tal como se demuestra en la certificación expedida por EFECTY, de giros de dinero en favor de la demandante.

IV-EXCEPCIONES PERENTORIAS:



❖ EXCEPCION DE MALA FE.

Existe Mala Fe, por parte de la demandante, de conformidad con el numeral 1, artículo 79 del C.G. del P, cuando expresa en su demanda hechos contrarios a la realidad, con el objetivo de desacreditar a mi representado, y dejarlo como un padre irresponsable, y sacar provecho de la situación, presento la prueba que en diciembre de 2020, mi mandante le hizo un giro a la demandante, y ella hace la presentación de la demanda el día 27 de enero de 2021, configurándose así la MALA FE, por su parte. Por qué no hizo relato en la demanda de los envíos de dineros recibidos, dineros que siguió recibiendo aun con la demanda interpuesta, donde juro desconocer como localizar al Padre del menor, situación que se puede corroborar en la certificación de empresa de giros de dinero, que la demandante, recibió dinero por concepto de cuota de alimentos de su hijo menor todo el periodo, mientras se surtía la aplicación de la medida provisional, y aun así, su apoderado insistió en la aplicación de la medida, requiriéndose a la Entidad POLICIA NACIONAL, de igual manera se siguió en el proceso, el nombramiento curador ad litem, negándole el derecho a su defensa y contradicción en un proceso, con el agravante que estaba siendo juzgado por un supuesto incumplimiento en al pago de cuota alimentaria, que la SEÑORA ARMENTA, recibía mes a mes.

❖ EXCEPCION DE DOLO

Se constituye en dolo, el actuar de la señora demandante, al expresar en la demanda, en el numeral 4, donde dice que mi representado padre del menor, se ha sustraído sin justa causa en su obligación de dar alimento desde diciembre de 2020, infiriendo injuria, y desacreditación,



solo para sacar provecho de la situación y recibir una cuota mayor de la legal, pues es de su conocimiento que mi mandante, luego de la separación con ella, inicio vida marital con otra señora y existen hijos menores y padres en adultez mayor que dependen su subsistencia del aporte del hijo DEIBY OVIEDO PEREZ, haber omitido hechos que son de su conocimiento, pero no los esbozo, para obtener ventaja en el porcentaje de la cuota, de echo el que solicito fue el 40% en sus pretensiones. Luego entonces su señoría, existe dolo en el actuar de la señora ARMENTA, por lo que solicito, que esta excepción este llamada a prosperar y en su defecto decida de conformidad con las pruebas que se presentan desvirtuando lo expresado por la demandada a través de su apoderado.

V- PETICIONES Y CONDENAS

Solicito respetuosamente, Honorable Jueza de la Republica, en virtud de la aplicación de las reglas de la sana critica, e impartiendo Justicia en un Estado Social y de Derechos, conceda las siguientes:

- ❖ Téngase por contestada la demanda y la presentación de excepciones previas y de méritos, y como consecuencia se revoque el auto que nombra curador ad litem en el presente.
- ❖ Su señoría, le solicito respetuosamente a esta Magistratura, se ordene, el levantamiento ipso facto, de la medida alimentos provisionales, que pesa sobre el salario de mi representado, como quiera que mi mandante NUNCA ha incumplido con deber como Padre, obran las pruebas aportadas al plenario, el cual se demuestra que no hay lugar a decretar alimentos provisionales y como consecuencia se



oficie a la Entidad POLICIA NACIONAL tesorería de esta decisión.

- ❖ Que como Padre responsable que ha sido, es y seguirá siendo, de la manera que lo venía haciendo, seguirá enviando a la representante del menor su hijo, la cuota de alimento, que promediaba entre 340.000 pesos a 380.000 pesos mensualmente.
- ❖ Que se tenga en cuenta dentro del proceso, que existen otros sujetos, menores, adultos mayores, y la compañera permanente, que dependen económicamente del demandado, por lo que no les puede sustraer alimentos a ellos, y darle un mayor porcentaje a la demandante, ya que no es alimentante único.
- ❖ Que como la demanda se basa en falacias en la gran mayoría de los hechos, que el juramento de no conocer los canales para conciliar y notificar de las pretensiones de la demandante, a mi mandante, es falso y por consiguiente se ordene, la devolución de los dineros que a la fecha ha retirados como títulos judiciales, en proporción a la cuota correspondiente al derecho, por no existir los motivos expuestos y por existir otros alimentantes al cual se le vulneraron sus derechos, conociendo la existencia de ellos por parte de la señora demandante.
- ❖ Que se resuelvan, las excepciones previas propuestas, a favor de mi mandante, como es la ineptitud de la demanda por falta del requisito formal, el No agotamiento de la conciliación prejudicial, entre otras y como consecuencia, declarar por terminada la actuación y ordénese la devolución de la demanda a la parte demandante.



- ❖ Condenese a la demandada en costas, por presentar presunta, información falsa, y engañar al operador judicial, para obtener provecho, y mover el aparato judicial sin el agotamiento de la conciliación.
- ❖ Que se me reconozca Personería Jurídica, como apoderada judicial de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia.

VI- FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

Fundo la presente contestación de la demanda, en el cual se acusa a mi mandante de haberse sustraído en darle alimentos a su hijo menor **JHON DEIVI**, representado por su señora madre **BLEIDIS ARMENTA CANTILLO**, con las siguientes:

LEGALES: Artículo 391 del código general del proceso, artículo 101 CGP, Excepciones previas. Art 79 CGP. La temeridad o mala FE

Ley 641 de 2001. Artículo 35 y 36. El agotamiento de la Conciliación prejudicial, para presentar demanda.

VII-Pruebas:

Documentales: Las aportadas, dentro del proceso por la parte demandante y las siguientes.

- ❖ Certificación de los periodos desde el 2019 hasta 2021, en que el padre del menor, mi mandante, cumplió con el envío del dinero, cuota de alimento para el hijo. Certificado por efecty.
- ❖ Derecho de petición radicado ante supergiro, para que certifique.
- ❖ Registro civil de nacimientos de otros hijos menores, de mi mandante.
- ❖ Declaración juramentada de la actual compañera permanente, de mi mandante.



- ❖ Declaracion juramentada, de mi mandante, ante notario, donde declara tener como compañera permanente a la señora:
- ❖ Declaracion juramentada de los padres de mi mandante, donde declaran depender econonomicamente de su hijo, DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ.
- ❖ Desprendible de Pago de salario de mi mandante.
- ❖ Demanda con radicacion 2021-049
- ❖ Auto de inadmission, emitido poor este H, Despacho.
- ❖ Pantallazos de comunicacion padre e hijo via WAhappshap
- ❖ Copia de cedula de loos padres del demandado
- ❖ Copia de cedula de la compañera permanente de mi mandante.
- ❖ Documento de demanda radiciacion 2021-049 (rechazada)

DE OFICIO, como quiera su señoría, que mi mandante, peticiono a la empresa super giros, que expida certificación de los giros de dineros realizados por el demandado a la señora demandante, desde el periodo 2019 en adelante, y este ha hecho caso omiso para emitir una respuesta, solicito honorable jueza, se requiera a través de este despacho a la empresa de envíos de dineros SUPER GIROS, para que estos se aporten en el proceso, con lo que se busca demostrar los periodos faltantes ENERO Y FEBRERO de 2021, en la certificación de EFECTY, estarán en esta empresa, ya que se usaba ambas, en donde está demostrado el cumplimiento cabal del pago de la cuota del menor

VIII-INTERROGATORIO DE PARTE:

Que en la Audiencia que se llevara a cabo dentro del proceso, el demandante, la señora **BLEIDIS PAOLA**

JESSIE PATRICIA TABORDA BELLO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
Celular: 3114077836-tel: (5)2766960



ARMENTA CANTILLO absuelva interrogatorio, que será practicado en dicha diligencia.

IX-ANEXO:

Presento como anexo, PODER, y mansaje de dato de prueba de envío del mandante, todas las pruebas documentales relacionadas

X- NOTIFICACIONES: La Suscrita Abogada, recibe notificaciones, en el Correo electrónico: [yetab75-@hotmail.com](mailto:yetab75@hotmail.com). Cel. 314077836.

Al demandado al email deiby.oviedo@correo.policia.gov.co cel 310-4403653

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jessie Patricia Taborda Bello'.

JESSIE PATRICIA TABORDA BELLO
CC.N 64.929.765 de sucre.
T.P. N. 245.898 del C. S .de la J

Bogotá, 03 de febrero de 2022

Señor(a)
DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ
deiby.oviedo@correo.policia.gov.co

Asunto: Respuesta a su Petición - Relación de Giros.
Radicación número: CAS-225980-B6P5X2
Código CUN: 7248-22-00025594

Apreciado (a) Cliente,

Reciba un cordial saludo por parte de Efectivo Ltda. - Efecty, para nosotros es de gran importancia la satisfacción de nuestros clientes, por lo cual hemos gestionado el caso radicado el día 02 de febrero de 2022, en el que solicita se le expida la relación de giros enviados a través de la red postal Efecty, con destino a la señora BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO en el periodo comprendido entre el año 2019 a la fecha.

De acuerdo con las validaciones realizadas, comedidamente le informamos que el sistema de información de Efectivo Ltda. (Efecty), registran las operaciones de giro postal que se relacionan en el documento adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicitamos que, en caso de que en su poder repose información adicional a lo plasmado en la relación adjunta, nos allegue copia del soporte legible y/o el número de factura o prueba de admisión del giro, para efectuar nuevamente la validación de frete con el soporte allegado.

Si requiere una nueva relación de giros, lo invitamos a gestionarla desde nuestra aplicación móvil Efecty (APP Efecty), la cual podrá descargar a su equipo celular y obtener la información en cualquier momento y de manera inmediata.

En caso de no estar de acuerdo con esta respuesta, usted cuenta con el derecho a interponer el recurso de reposición y subsidio de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión y se dará trámite dentro de los quince (15) días hábiles siguientes:

También lo puede hacer a través de nuestros canales:

- Correo de servicio al cliente: servicioalcliente@efecty.com.co
- Página web <https://www.efecty.com.co/web/>
- Centro de Experiencia:
 - Línea de atención Bogotá (1) 6510101 – (1) 7566027
 - Línea celular 305 7341346
 - Línea nacional gratuita 18000186027
- Redes sociales: Facebook – Twitter – Instagram: @Efecty

Cordialmente;



Efectivo Ltda.

Elaboró: Diana C.

Anexos: Relación de giros (3 Páginas)

RELACIÓN DE GIROS

NÚMERO DE GIRO	PUNTO DE ATENCIÓN ORIGEN	DOCUMENTO REMITENTE NÚMERO	NOMBRE REMITENTE	PUNTO DE ATENCIÓN DEL COBRO DEL GIRO	DOCUMENTO DESTINATARIO NÚMERO	NOMBRE DESTINATARIO QUE COBRÓ EL GIRO	PUNTO DE ATENCIÓN DESTINO INICIAL	DOCUMENTO DESTINATARIO INICIAL NÚMERO	NOMBRE DESTINATARIO INICIAL	VALOR	COSTO DEL ENVÍO	FECHA Y HORA CREACIÓN	FECHA Y HORA PAGO
9194986285	SINCELEJO - SINCELEJO LAS DELICIAS (T)	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TRANSVERSAL 25	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	SINCELEJO - SERVIENTREGA AVENIDA MARISCAL	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 340.000,00	\$ 10.700,00	2/11/2021 12:19:44 p. m.	2/11/2021 3:35:34 p. m.
9190349478	SINCELEJO - CALLE CHACURI CRA 17	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TRANSVERSAL 25	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	SINCELEJO - AVENIDA MARISCAL ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 340.000,00	\$ 10.700,00	28/08/2021 8:59:01 a. m.	30/08/2021 8:34:17 a. m.
9188041647	SAHAGUN - CORREGIMIENTO LA YE	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TRANSVERSAL 25	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	VALLEDUPAR - GAITAN CRA 12 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 340.000,00	\$ 10.700,00	28/07/2021 9:02:32 a. m.	28/07/2021 9:48:53 a. m.
9185877311	SAHAGUN - CORREGIMIENTO LA YE	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - LOS FUNDADORES CDV	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	VALLEDUPAR - GAITAN CRA 12 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 350.000,00	\$ 10.700,00	29/06/2021 4:49:06 p. m.	30/06/2021 8:43:58 a. m.
9183320664	SAHAGUN - CORREGIMIENTO LA YE	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TRANSVERSAL 25	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	VALLEDUPAR - GAITAN CRA 12 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 340.000,00	\$ 10.700,00	28/05/2021 11:15:08 a. m.	28/05/2021 4:05:21 p. m.
9180825527	SINCELEJO - BARRIO BOLIVAR	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TRANSVERSAL 25	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 350.000,00	\$ 10.700,00	27/04/2021 4:32:54 p. m.	29/04/2021 9:07:13 a. m.
9178252992	SINCELEJO - OLIMPICA LA PAJUELA SINCELEJO	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - CENTRO DE SOLUCIONES PAKISTAN LA 23 (T)	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 340.000,00	\$ 10.700,00	27/03/2021 9:51:54 a. m.	29/03/2021 4:04:29 p. m.
9167472990	SAN ANDRES SOTAVENTO - SAN ANDRES PUERTO SECO	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TRANSVERSAL 25	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 340.000,00	\$ 13.200,00	1/12/2020 10:48:36 a. m.	1/12/2020 3:36:19 p. m.
9166735681	SAHAGUN - CENTRO CARRERA 11 ::	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - LOS FUNDADORES CDV	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 482.524,00	\$ 17.476,00	24/11/2020 7:53:12 a. m.	27/11/2020 10:39:55 a. m.
9164095525	SINCELEJO - SINCELEJO PIONEROS. (T)	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TRANSVERSAL 25	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 340.000,00	\$ 13.200,00	27/10/2020 12:43:02 p. m.	28/10/2020 5:15:14 p. m.

9161319167	SINCELEJO - SINCELEJO LAS DELICIAS (T)	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - CENTRO DE SOLUCIONES PAKISTAN LA 23 (T)	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 340.000,00	\$ 13.200,00	29/09/2020 10:49:57 a. m.	30/09/2020 8:35:01 a. m.
9158095398	SAHAGUN - EXPRESS DIMONEX SAHAGUN CLL 15	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TRANSVERSAL 25	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 350.000,00	\$ 13.500,00	28/08/2020 10:50:28 a. m.	31/08/2020 8:53:17 a. m.
9154976220	SAHAGUN - CENTRO CARRERA 11 ::	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TRANSVERSAL 25	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 340.000,00	\$ 13.200,00	28/07/2020 11:38:50 a. m.	29/07/2020 11:29:10 a. m.
9151663021	SINCELEJO - FLAMINGO CC VIVA SINCELEJO	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - CENTRO DE SOLUCIONES PAKISTAN LA 23 (T)	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 350.000,00	\$ 13.500,00	26/06/2020 1:51:03 p. m.	30/06/2020 9:40:55 a. m.
9148516515	SINCELEJO - OLIMPICA AV SAN CARLOS SINCELEJO	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - MZ 55 GARUPAL 1 ERA ETAPA	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 340.000,00	\$ 13.200,00	29/05/2020 10:57:43 a. m.	1/06/2020 8:58:45 a. m.
9144760309	SAHAGUN - SAHAGUN PLAZA	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TV 23 LOS FUNDADORES	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	VALLEDUPAR - CC Guatapuri ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 300.000,00	\$ 12.000,00	28/04/2020 10:43:31 a. m.	29/04/2020 12:05:28 p. m.
9140912834	SINCELEJO - SINCELEJO LAS DELICIAS (T)	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TV 23 LOS FUNDADORES	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 300.000,00	\$ 12.000,00	27/03/2020 2:40:51 p. m.	28/03/2020 3:17:45 p. m.
9137526098	SAHAGUN - CENTRO CARRERA 11 ::	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TV 23 LOS FUNDADORES	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 300.000,00	\$ 12.000,00	28/02/2020 2:43:48 p. m.	28/02/2020 4:51:09 p. m.
9136164247	SINCELEJO - SINCELEJO LAS DELICIAS (T)	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TV 23 LOS FUNDADORES	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 300.000,00	\$ 12.000,00	17/02/2020 2:10:22 p. m.	17/02/2020 5:09:00 p. m.
9130341621	SINCELEJO - FLAMINGO CC VIVA SINCELEJO	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TV 23 LOS FUNDADORES	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 460.000,00	\$ 16.800,00	27/12/2019 12:47:24 p. m.	28/12/2019 9:47:53 a. m.
9126401716	SINCELEJO - CENTRO ::	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TV 23 LOS FUNDADORES	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 350.000,00	\$ 13.500,00	28/11/2019 2:46:47 p. m.	29/11/2019 9:15:11 a. m.
9122639361	SINCELEJO - SINCELEJO LAS DELICIAS (T)	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TV 23 LOS FUNDADORES	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 300.000,00	\$ 12.000,00	29/10/2019 10:04:04 a. m.	31/10/2019 3:31:54 p. m.

9118701197	SINCELEJO - FLAMINGO CC VIVA SINCELEJO	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TV 23 LOS FUNDADORES	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 350.000,00	\$ 13.500,00	27/09/2019 2:25:46 p. m.	3/10/2019 8:17:55 a. m.
9114841196	SINCELEJO - FLAMINGO CC VIVA SINCELEJO	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TV 23 LOS FUNDADORES	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 300.000,00	\$ 12.000,00	28/08/2019 4:45:12 p. m.	29/08/2019 9:06:37 a. m.
9111447523	SINCELEJO - LA PAJUELA	CC 92539258	DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TV 23 LOS FUNDADORES	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 300.000,00	\$ 12.000,00	1/08/2019 10:06:39 a. m.	1/08/2019 4:25:25 p. m.
9108566289	SAHAGUN - CENTRO CARRERA 11 ::	CC 92539258	DEIVI ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - CENTRO DE SOLUCIONES PAKISTAN LA 23 (T)	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 200.000,00	\$ 8.300,00	9/07/2019 9:48:48 a. m.	17/07/2019 4:26:06 p. m.
9107346341	SINCELEJO - SINCELEJO LAS DELICIAS (T)	CC 92539258	DEIVI ANTONIO OVIEDO PEREZ	VALLEDUPAR - TV 23 LOS FUNDADORES	CC 1019008862	BLEDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	BOGOTA - CHAPINERO CLL 60 ::	CC 1019008862	BLEDISPAOLA ARMENTA CANTILLO	\$ 300.000,00	\$ 12.000,00	29/06/2019 11:51:51 a. m.	29/06/2019 2:33:56 p. m.

Sahagún 03 de febrero de 2022.

Señores
SUPERGIROS
La ciudad

Asunto: Solicitud

Cordial saludo

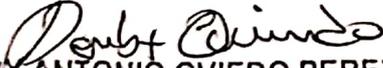
De manera atenta me dirijo ante ustedes con el fin de solicitarles de manera muy cordial, me sean expedidos todas las constancias entre las fecha (NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2019 Y ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020) en las cuales el suscrito DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No 92539258 de Sincelejo, le ha realizado envíos o giros de dinero a la señora BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO identificada con cedula de ciudadanía No 1019006562.

Lo anterior con el fin sea incluido como pruebas para proceso judicial por demanda de alimentos.

Nota: recibo notificaciones y respuestas a la presente solicitud al correo electrónico deiby.oviedo@correo.policia.gov.co y celular 3104403653

Agradezco de antemano la atención y pronta respuesta a la presente solicitud

Atentamente.


DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ
Cedula de Ciudadanía No 92539258 de Sincelejo

RECIBIÓ
EDGAR M. PULIDO
03-02-2022 6:19 PM.

Escaneado con CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA
SINCELEJO

**NOTARIA SEGUNDA
SINCELEJO**

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, ante mi **EVER LUIS FERIA TOVAR** Notario Segundo del Circulo de Sincelejo, comparecieron quien (es) dijo (eron) **CINDY PAOLA MATURANA VELASQUEZ** para rendir **DECLARACIÓN** extra proceso acorde con la facultad conferida en el Decreto Ley 1557 del 14 de Julio de 1.989, articulo 188 y demás normas concordantes y pertinentes del Código General del Proceso, y Artículo 442 del código Penal y razón de su Declaración y bajo la gravedad del Juramento, manifestamos: **PRIMERO:** Me (Nos) llamo (llamamos) como bien he dicho, mayor de edad, Estado civil: **UNION LIBRE** -vecino (a) de – **SINCELEJO-SUCRE-Residente: CALLE 26 A No. 7H-31 BARRIO PIONEROS** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **1.102.852.619 EXPEDIDA EN SINCELEJO** - Ocupación: **AMA DE CASA** –**TELEFONO 3014701875** Declaro bajo la gravedad de Juramento que hace aproximadamente 9 años, convivo en union libre, bajo el mismo techo y lecho en forma permanente e ininterrumpida con el señor **DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.539.258 Expedida en Sincelejo y que de esta union hemos procreado dos hijos de nombres **ROSA ICELA OVIEDO MATURANA** y **CRISTOBAL ANTONIO OVIEDO MATURANA**.

Se le advierte al compareciente que este tipo de declaración no es exigible u obligatoria, por tanto Se firma en Sincelejo, hoy **VIERNES 04** del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintidos (2022), siendo las **9:17 A.M** Derechos \$14.600 +IVA \$2774 –(**Resolución N° 00755 del 26 ENERO 2022 SNR**).sin borrones, tachadura o enmendaduras.

DECLARANTE



**EVER LUIS FERIA TOVAR
NOTARIO SEGUNDO**





NOTARIA SEGUNDA
SINCELEJO

COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
SINCELEJO
NOTARIA SEGUNDA
SINCELEJO

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, ante mi **EVER LUIS FERIA TOVAR** Notario Segundo del Círculo de Sincelejo, comparecieron quien (es) dijo (eron) **CRISTOBAL MANUEL OVIEDO SALCEDO** y **RUFINA ISABEL PEREZ CONTRERAS** para rendir **DECLARACIÓN** extra proceso acorde con la facultad conferida en el Decreto Ley 1557 del 14 de Julio de 1.989, decreto 2282 de 1989, artículo 299 y demás normas concordantes y pertinentes del código de procedimiento Civil. Artículo 33 de la Constitución política y Artículo 442 del código Penal y razón de su Declaración y bajo la gravedad del Juramento, manifestamos: **PRIMERO:** Me (Nos) llamo (llamamos) como bien he dicho, mayor de edad, Estado civil **UNION LIBRE** -vecino (a) de – **SINCELEJO-SUCRE-Residente.:** **CORREGIMIENTO LAS HUERTAS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **4.002.517 y 23.183.153 EXPEDIDAS EN SINCELEJO** Ocupación: **AGRICULTOR Y AMA DE CASA –TELEFONO 3216598873.** Declaramos bajo la gravedad de Juramento que somos persona de la tercera edad, no trabajamos, ni recibimos dineros como independientes, por lo que dependemos económicamente de nuestro hijo de nombre **DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ** C.C No. 92.539.258 expedida en Sincelejo en todas nuestras necesidades.

Se le advierte al compareciente que este tipo de declaración no es exigible u obligatoria, por tanto Se firma en Sincelejo, hoy **VIERNES 28** del mes de **ENERO** del año dos mil veintidos (2022), siendo las 11:53 A.M Derechos \$13.800 +IVA \$2622 –(Resolución N° 00536 del 22 ENERO 2021 SNR).sin borrones, tachadura o enmendaduras.



Ever Luis Feria Tovar

DECLARANTE



Rufina Perez

DECLARANTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.002.517

OVIEDO SALCEDO

APELLIDOS

CRISTOBAL MANUEL.

NOMBRES

Cristobal Oviedo S

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1954

LAS HUERTAS
SINCELEJO (SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

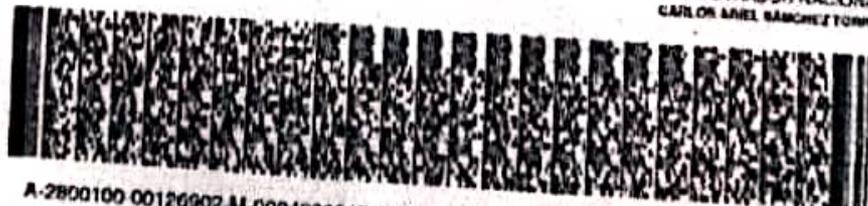
M

SEXO

27-OCT-1977 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-2800100 00126902 M-0004002517-20001112

0005823744A 1

7530001121

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23.183.153**

PEREZ CONTRERAS

APELLIDOS

RUFINA ISABEL

NOMBRES

Rufina Perez



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1958**

**LAS HUERTAS
SINCELEJO (SUCRE)**
LUGAR DE NACIMIENTO

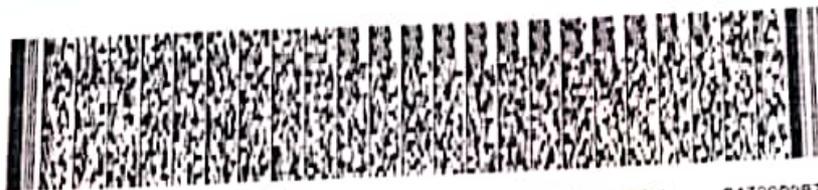
1.58
ESTATURA

O+
G. S. RH

F
SEXO

27-OCT-1977 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 0304600 00155283-F-0023183153-20090427

0011079225A 1

3470002876

PERSONAL: SUBOFICIALES

DISTRITO DOS DE POLICIA SAHAGUN-DECOR

92539258 DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ

Enero / 2022

Neto: 1.946.252,86

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	2.730.868,00	BANCOBOGOTA-BANCOBOGOTA	638.774,00	26.189.734,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	16.139,00	CASUR-APOAFP	145.205,64	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	546.173,60	DIBIE-PAGADIBIEPAU	4.750,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	409.630,20	DISAN-APOEPS	113.471,08	
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	109.234,72	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA VAL	1.080.371,94	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	64.010,00	PSA-H SAS-PSA-H SAS	37.000,00	0,00
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO	105.909,00	SEGURO-SEGUPONALOBL	16.139,00	
Devengados	3.981.964,52	Deducidos	2.035.711,66	

delby.oviedo@correo.policia.gov.co

Pin: 538736692

DEMANDA FJACION CUOTA DE ALIMENTOS

Valledupar, Cesar Febrero 1 de 2021.

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (REPARTO)

E

S

D.

BLEYDYS PAOLA ARMENTA CANTILLO, Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.008.862 De Bosconia — Cesar, quien a su vez obra en nombre propio y en calidad de Madre del menor **JHON DEIVI OVIEDO ARMENTA**, como madre y accionante por medio de la presente interpongo demanda de Alimentos en contra del Señor **DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 92.539.258 Expedida en Sincelejo - Sucre, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para lo solicitado me fundamento en los Hechos y normas que entro a relacionar.

HECHOS.

1.- El señor **DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ**, convivio con la Señora **BLEYDYS PAOLA ARMENTA CANTILLO**, por más de tres años (3) de cuya unión nació el Menor **JHON DEIVI OVIEDO ARMENTA**, de (14) años de edad respectivamente.

2.- **JHON DEIVI OVIEDO ARMENTA**, nació el 30 de Diciembre del 2006 respectivamente de la Unión marital, cuyo Nacimiento se registró en la Registraduría de Bosconia - Cesar.

3.- El señor **DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ** desde el día 5 de Noviembre del año (2019) fecha desde la cual ha incumplido con sus obligaciones inherentes a su condición de padre, incluyendo la Alimentaria que tienen derechos su Menor hijo.

4.- la Señora **BLEYDYS PAOLA ARMENTA CANTILLO**, madre del menor **JHON DEIVI OVIEDO ARMENTA**, no posee los recursos suficientes Para satisfacer la totalidad de las necesidades propias y de su menor hijo, ya que no se encuentra laborando en estos momentos.

5.- El señor **DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ**, padre del menor **JHON DEIVI OVIEDO ARMENTA**. Esta y cuenta con la Capacidad de cumplir con la obligación alimentaria ya que, en la actualidad, Trabaja como Funcionario de la Policía Nacional en el Grado de Intendente en Departamento de Córdoba- estación Montería. Y devenga la suma de TRES MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.666.000) Dinero suficiente para darle una vida digna a su menor hijo.

6.- que el señor, desde el nacimiento de su menor hijo devenga el 5% más del salario y otro 30% más por tener legalidad, ante la institución su unión marital de hecho

PRETENSIONES

Con base en los hechos y normas anteriores solicito al señor juez que le decrete

1.- Alimentos congruos y necesarios en favor del menor **JHON DEIVI OVIEDO ARMENTA**, por la cuantía mínima de Un Millón DE PESOS (S.1.000.000). Mensuales suma que el señor **DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ**, deberá pagar de manera anticipada dentro de los cinco primeros cinco días de cada mes.

2.- El embargo del 50 % por ciento. Del salario básico, prestaciones sociales, cesantías, primas y Vacaciones y demás bonificaciones a que tenga derecho en la Empresa Policía Nacional en la que está vinculado laboralmente como **INTENDENTE DE LA POLICIA NACIONAL** según lo preceptuado por el Numeral 1º del artículo 130 del Código de la infancia y la Adolescencia Ley 1098 del 2006.

3.- La prohibición para el demandado de abandonar el país sin haber Asegurado debidamente el cumplimiento de la obligación que ahora demando.

4.- La Empresa **POLICIA NACIONAL** tiene sus oficinas principales en la Ciudad de Bogotá en la Dirección: Kr 59 No 26- 21 CAN, Teléfono, 3159000. Página Web: www.policia.gov.co. Lugar donde debe ser enviada la Orden de Embargo por parte de ese Despacho.

DERECHOS

Son aplicables al caso en cuestión la ley 1096 de 2006 o código de la infancia y la Adolescencia y la ley 75 de 1968 en Artículo 411 y siguientes del Código Civil, así como las disposiciones concordantes del Código General del proceso.

ALIMENTOS PROVISIONALES

De acuerdo con la prescripción del artículo 417 del código civil solicito al señor Juez que mientras se cumplen los trámites procesales tendientes a precisar la obligación alimentaria y su monto definitivo, se fije a cargo del demandado una cuota mensual de un Millón de pesos (1.000.000) a título de alimentos provisionales.

PRUEBAS.

Documentales que se aportan.

Registro civil de Nacimiento del menor, **JHON DEIVI OVIEDO ARMENTA** demostrando así su condición de hijo.

Certificado de estudios del menor en la institución Educativa **CASIMIRO RAUL MAESTRE**. Donde cursa el grado octavo (8) de bachillerato.

Fotocopias de la Cedula de la Demandante y el Demandado.

Certificación de las Tiendas **BATA** y confecciones **TERE**. Donde la Madre del menor realiza sus compras para la manutención. Factura de compras de uniformes y calzado escolar para el Menor, Facturas de Servicios públicos de la residencia donde vive la madre con el menor, copia contrato de arrendamiento y transporte escolar.

Copia del Acta de no conciliación entre la parte accionante y demandado en la **PROCURADURIA 29 JUDICIAL DE FAMILIA** de Valledupar de fecha 11 de febrero del 2020 en la cual el demandado no acepto las pretensiones de la demandante por lo tanto se expidió constancia de no conciliación para iniciar proceso de fijación de cuota ante los juzgados de familia.

COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente en razón de la materia de la pretensión, del Domicilio Del menor conforme al Decreto 2737 de 1989 y mediante el tramite señalado, en la citada disposición.

ANEXOS.

Acompaño a la presente demanda los documentos relacionados en las pruebas dos copias de la demanda, una con sus anexos para el traslado al demandado, otra para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES.

J.- Al demandado se le puede localizar y Notificar en el Comando de Policía del Departamento de Córdoba en la Calle 27 Nro. 04-08 Barrió el centro en la ciudad de montería (córdoba)

Cel.3104403653.

Correo Electrónico. Decor.oac@policia.gov.co

2.- la demandante en la transversal 24 Nro. 17a - 29 del Barrio los fundadores de esta Ciudad, Cel. 3234272450. correo Electrónico bleidisarmentacantillo@gmail.com

3.- La Empresa POLICIA NACIONAL tiene sus oficinas principales en la ciudad de Bogotá en la Dirección: Kr 59 No 26 - 2I CAN, Teléfono, 3159000. Página Web: www.policia.gov.co, lugar donde debe ser enviada la Orden de Embargo por parte de ese Despacho.

Del señor juez, atentamente me suscribo

Atentamente

bleidys Armenta Cantillo
BLEIDYS PAOLA ARMENTA CANTILLO.
C.CNro. L019.008.862 De Bosconia - Cesar.
Teléfono: 3234272450.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1064556115

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

33478145

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 01 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 5 J

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CESAR - BOGOTÁ

Datos del inscrito

Primer Apellido: OVIEDO
Segundo Apellido: ARMENTA
Nombre(s): JHON DEIVI
Fecha de nacimiento: Año 2006 Mes DIC Día 30 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: 0 Factor RH: +
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA - CESAR - BOGOTÁ

Tipo de documento antecedente: Declaración de testigos
Número certificado de nacido vivo: 7135956

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: CAMELLO BRENDA CAMELLO BRENDA PAOLA
Documento de identificación (Clase y número): CC. 1019008862 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: OVIEDO PÉREZ DEIVI ANTONIO
Documento de identificación (Clase y número): CC. 0092539258 EXPEDIDA EN SINGELAJÓ SUCRE
Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: OVIEDO PÉREZ DEIVI ANTONIO
Documento de identificación (Clase y número): CC. 0092539258 EXPEDIDA EN SINGELAJÓ SUCRE
Firma: Deivi Oviedo P.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: [Blank]
Documento de identificación (Clase y número): [Blank]
Firma: [Blank]

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: [Blank]
Documento de identificación (Clase y número): [Blank]
Firma: [Blank]

Fecha de inscripción: Año 2007 Mes JUL Día 16
Nombre y firma del funcionario que autoriza: [Signature]
Nombre y firma: [Blank]

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

TI 1064556115
Documento de Identificación

OVIEDO ARMENTA
Apellidos

JHON DEIVI
Nombres

HIJO(A)
Parentesco con Titular

30-DIC-2020
Fecha de Vencimiento

CC92539258
Titular

NIVEL EJECUTIVO
Categoría del Titular



30-DIC-2006
Fecha de nacimiento

388887788
Numero de carné

O +
GS.Rh

M
Sexo

VALIDO PARA ACCEDER A LOS
SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO

INDICE DERECHO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

~~FRANCISCO MAQUINDAZA SIERRA~~
 Registrador Municipal del Estado Civil



FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.064.556.115



APELLIDOS OVIEDO ARMENTA

NOMBRES JHON DEIVI

30/DIC/2006 SEXO M

CEGAR BOSCONIA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO GS O RH +

07/ENE/2014

BOSCONIA, CESAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 31684741

28/DIC/2024

FECHA DE VENCIMIENTO PRIMERA VES

REGISTRADOR NIT. 990.321.151-0



CASIMIRO RAUL MAESTRE

RESOLUCION No. 001611 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

Dane: 120001003751 - Nit: 8240022574

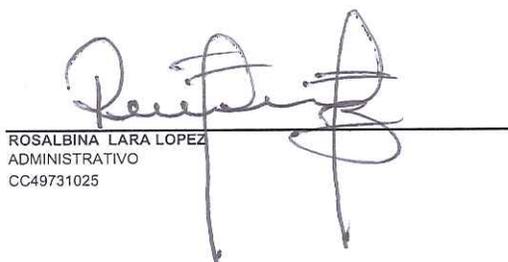
VALLEDUPAR - CESAR

EL RECTOR Y LA SECRETARIA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CERTIFICAN QUE:

QUE ÉL ESTUDIANTE **JHON DEIVI OVIEDO ARMENTA**, IDENTIFICADO(A) CON Tarjeta de Identidad NÚMERO 1064556115 ESTÁ Cursando ÉN ESTE COLEGIO ÉN ÉL GRÁDO OCTAVO DEL NÍVEL Básica Secundaria, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY 115 DE 1994, ÉL DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE 1994 Y ÉL PLÁN DE ESTUDIO CONTEMPLADO ÉN ÉL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, ÉN LA JORNADA Mañana DEL AÑO ÉN CURSO.

La presente se imprime a solicitud del interesado a los 27 días del mes de febrero del año 2020.


MERCEDÉS ELENA CADENA DE PEREZ
DIRECTIVO DOCENTE
CC26732938


ROSALBINA LARA LOPEZ
ADMINISTRATIVO
CC49731025

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.019.008.862

NUMERO

ARMENTA CANTILLO
APELLIDOS

BLEIDIS PAOLA
NOMBRES

PAOLA ARMENTA
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1986

BOSCONIA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

07-OCT-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500111-42132787-F-1019008862-20041224 0392704359A 02 179256055

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 92.539.258
 NUMERO
 OVIEDO PEREZ
 APELLIDOS
 DEIBY ANTONIO
 NOMBRES
Deiby Oviedo
 FIRMA

 Certificado de vigencia de la cedula con anterioridad a la expedición


 Índice Derecho
 FECHA DE NACIMIENTO 22 JUN 1979
 SINCELEJO (SUCE)
 LUGAR DE NACIMIENTO 1.73 O+ M
 ESTATURA G.S III SEXO
 23 MAR 1990 SINCELEJO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 FIRMA REGISTRADOR

 CLARA MARIA GONZALEZ ZAPATA
 P-2000100-28109540-M-02509258-900010
 072249239

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTARIA TERCERA
DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

Carrera 10 No. 16 - 37 - Telefax: 095 - 5743195
www.notaria3vpar.com.co Email: notaria3vpar@hotmail.com

Escritura Pública No. _____ del 24-10-06

Clase de Acta: Protocolización de Unión
Marital de hecho

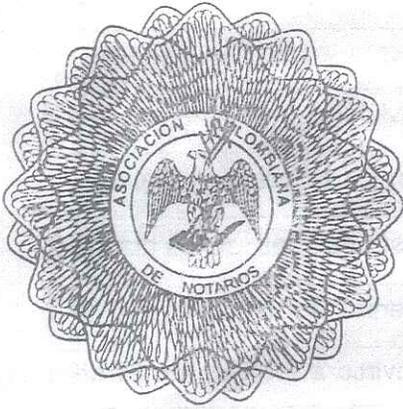
OTORGANTES

De: José Antonio Oviedo P. Bleides Carrasco

A favor de: Los mismos

Piedad R. Martínez Martínez

NIT. 41.764.705 - 1
NOTARIA



ESCRITURA PÚBLICA No: **1071**
 MTL. SETENTA Y UNO (1.071).....
 FECHA: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL
 AÑO DOS MIL SEIS (2.006).
 CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION DE
 DECLARACION EXTRAPROCESAL DE UNION
 MARITAL DE HECHO

OTORGANTES: DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ Y BLEIDIS PAOLA ARMENTA
 CANTILLO

En la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, República de Colombia, a
 VEINTICUATRO (24) del mes de OCTUBRE del año dos mil Seis (2.006), en la Notaria
 Tercera del Círculo de Valledupar de la cual está encargada: OLGA MARIA RUEDA
 RINCONES. COMPARECIERON: los señores: DEIBY

ANTONIO OVIEDO PEREZ Y BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO, mayores de
 edad, solteros, con unión marital de hecho entre sí, vecinos de Valledupar - Cesar
 quienes se identificaron con las Cédulas de Ciudadanía Números 92.539.258

1.019.008.832, expedidas en Sincelejo - Sucre y Bogotá D.C., nacidos en Sincelejo
 Sucre, el Veintidós (22) de Junio de mil novecientos Setenta y Nueve (1979), y en

Bosconia - Cesar, el dieciséis (16) de Julio de mil novecientos ochenta y seis (1.986),
 nacionalidad Colombianas, y manifestaron: PRIMERO: Que presentan en este acto

una (1) hoja papel oficio debidamente diligenciada, que contiene la declaración
 juramentada de los mismos la cual en el Artículo CUARTO, dice "Declaramos bajo la

gravèdad del juramento que HACEMOS VIDA MARITAL DE HECHO constante y
 permanente, bajo un mismo techo por mas de dos (2) años y aún no hemos procreado

hijos. Asimismo yo, BLEIDIS ARMENTA declaro encontrarme de seis (6) meses
 aproximados de EMBARAZO y depender económica y exclusivamente de los ingresos

de mi compañero".- En consecuencia, la notaria declara protocolizado el anterior
 documento para que su contenido se inserte en las copias que de él se expidan.

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: a) Declaración
 extraprocésal rendida por los comparecientes en esta notaria el 24 de octubre de 2006.

b) Copias de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes.- En consecuencia La Notaria
 declara protocolizados los anteriores documentos bajo el número que corresponde a

esta escritura para su guarda y conservación para que su contenido se inserte en cada una de las copias que de ella se expidan y para todos sus efectos legales: -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-----

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO, el presente instrumento por los contrayentes el cual fue elaborado conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hizo la advertencia de la formalidad del registro en esta Notaria dentro del término legal lo aprueban y firman ante este despacho Notarial. **NOTA:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).- La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo" (Art. 9º. Dec. 960/70). La presente escritura se extendió en los sellos de papel notarial números WK 4557884.----- DERECHOS NOTARIALES: \$36.640.00. HOJAS: \$ 1.710, COPIA \$3.420. IVA \$6.683. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 3.055.00. FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 3.055.00. Resolución 7200 de diciembre 14 de 2005. Los comparecientes imprimen huella del dedo índice de su mano derecha.-----

LOS COMPARECIENTES.-

✓ Deiby Oviedo Perez,
DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ

C.C. # 92-39258

✓ Bleidis Armenta e.

BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO

C.C. No. 101900876

LA NOTARIA TERCERA. Encargada
OLGA MARIA TRUJILLO
NOTARIA
CRINCONES
la presente copia se aut...
Ley 950/04

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR (CESAR)
DECLARACION EXTRAPROCESAL

No 5.089

Declaración o testimonio especial que se rinde ante notario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1557/89 Artículo 1o. y Decreto 2282/89 Artículo 1o. actual Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil.

Compareció(eron) a la Notaria Tercera de Valledupar cuyo titular es la Dra. PIEDAD R. MARTINEZ MARTINEZ.

DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ y BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO, mayor(es) de edad, de estado civil, UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía numero(s) 92'539,258 Y 1'019,008,862 expedida(s) en SINCELEJO SUCRE Y BOGOTA D.C. RESPECTIVAMENTE, con domicilio(s) en la TRANSV. 25 No 20A-30 VALLEDUPAR de profesión(es) oficio(s) PATRULLERO DE LA PONAL Y HOGAR y advertido(s) de la responsabilidad que implica el FALSO JURAMENTO, se procede a consignar la presente declaración:

PRIMERA: Que los generales de Ley son como se encuentran aquí expresados y que no recae causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad que impida realizar este tipo de acto. SEGUNDA: Que el contenido de esta declaración versa sobre hechos: DE CARÁCTER PERSONAL. TERCERA: Que se rinde a solicitud de: EL(LA,LOS) MISMO(A,S). CUARTA: Declaro(amos) bajo la gravedad del juramento que: hacemos vida marital de hecho de manera constante y permanente bajo un mismo techo por mas de dos (2) años y aún, NO hemos procreado hijos. Así mismo yo, BLEIDIS ARMENTA, declaro que encontrarme de seis (6) meses aproximados de EMBARAZO y depender económica y exclusivamente de los ingresos de mi compañero.. QUINTA: Que este testimonio se rinde sin fines judiciales y tendrá los efectos previstos en la Ley y se hace para: QUIEN INTERESE. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma en Valledupar, por los que en ella intervinieron, a 24 de Octubre de 2.006.

Derechos Notariales \$8.060 IVA \$1.290

EL(LOS) DECLARANTE(S)

Deiby Oviedo Perez *Bleidis Armenta Cantillo*
DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO

24 OCT-2006

OLGA M. RUEDA RINCONES
NOTARIA 3ra. ENCARGADA

OLGA MARIA RUEDA RINCONES
NOTARIA (E.)



Servientrega S.A. NIT. 660.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A -11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores
de Iva.
DIAN:09698 en Nov 24,2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Homologación de
Facturación 187030-01748649 DEL 11/17/2019 AL 31/12/2021 PREFIJO G2:19 DEL No. 37601 AL No. 75201

Fecha:29 / 01 / 2020 10:40



Fecha Prog. Entrega:30 / 01 / 2020

FACTURA DE VENTA No.: G219 43876 GUIA No.: 9111547053

Código: CDS/SEP: 1 - 89 - 2

REMITENTE

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	MTR		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	41		Ciudad: MONTERIA	
	CORDOBA		F.P.: CONTADO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CALLE 27 NRO 4 -08 CENTRO				
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA//				
Tel/cel: 7827380 D.I./NIT: 7827380				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 230003				
e-mail:				

TRAV 24 # 17 A 29 BR LOS FUNDADORES
BLEYDIS ARMENTA CANTILLO
Tel/cel: 3216872603 Cod. Postal: 200004
Ciudad: VALLEDUPAR Dpto: CESAR
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3216872603
Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CÓDIGO: 36c96b0573562559b746h3941431ba6c80d1a28a598d86c6c5bcea97e7a5b11457144
3aics9c3ad87ec2cc3a107c54

GUÍA No. 9111547053

Dice Contener: DOCTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreffete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 10,000
Vr. Total: \$ 10,350
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000005703450
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

DG-S-CL IDM-F-69 v.4

Quien Recibe: EDITH SILVA SALAS

AVISO: El usuario reza expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

REMITENTE
Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de Marzo 9/2001. MINITC: Licencia No. 1776 de Sep. 7/2016.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
PROCURADURIA 29 JUDICIAL II de FAMILIA
Valledupar – Cesar.

Convocante:	BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO
Convocado:	DEIBYS ANTONIO OVIEDO PEREZ
Fecha:	15 de Febrero de 2023

La suscrita Procuradora 29 Judicial II de Familia de Valledupar, en uso de las facultades que le confiere la Ley 640 de 2001, en materia de Conciliación, expide la siguiente:

CONSTANCIA

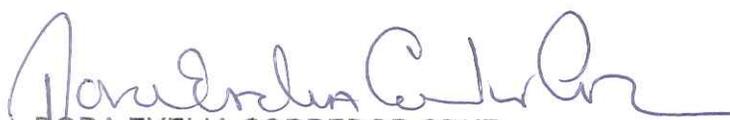
1- Que la solicitud de Conciliación Extrajudicial de fecha 19 de diciembre de 2019, presentada por la señora **BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO**, identificada con la CC N° 1.019.008.862, obrando en calidad de madre del menor **JHON DEIBYS OVIEDO ARMENTA**, con el fin de intentar conciliación prejudicial con el señor **DEIBYS ANTONIO OVIEDO PEREZ**, y, acordar **FIJAR** cuota alimentaria a favor de su menor hijo.

2. – Que el señor **DEIBYS ANTONIO OVIEDO PEREZ**, fue citado por este despacho vía correo certificado para el día 11 del mes de febrero de 2020, a las 3:00 PM, pero el citado señor no acudió a la cita, ni presentó excusa que justificara su inasistencia a la audiencia.

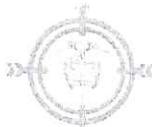
3. – Que este despacho, el día 11 de febrero de 2020, siendo las 3:00 PM, realizó la audiencia de conciliación con la parte convocante; señora **BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO**, al no asistir la parte convocada, señor **DEIBYS ANTONIO OVIEDO PEREZ**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la ley 640 de 2001;

Teniendo en cuenta que se ha agotado el término establecido por la Ley 640 de 2001, para intentar la conciliación, sin poder hacer comparecer al citado, se expide la presente Constancia de **NO ASISTENCIA** a Audiencia de Conciliación extrajudicial del señor **DEIBYS ANTONIO OVIEDO PEREZ**, quedando así la parte convocante, señora **BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO**, facultada para acudir ante la jurisdicción de Familia para adelantar proceso de **FIJACIÓN** de cuota alimentaria a favor de su menor hijo **JHON DEIBYS OVIEDO ARMENTA**. Por lo anterior, se agota el requisito de procedibilidad, tal y como lo dispone el artículo 40 numeral 6 de la Ley 640 de 2001.

Dada en Valledupar, a los Quince (15) días del mes de febrero de 2020.


DORA EVELIA CORREDOR CRUZ
Procuradora 29 Judicial II de Familia

PROCURADURIA 29 JUDICIAL II DE FAMILIA
CALLE 16 No. 9-30 EDIFICIO CAJA AGRARIA PISO-5
TELEFONO: 095-5748600 Ext: 56111
VALLEDUPAR



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURIA 29 JUDICIAL II DE FAMILIA
Valledupar – Cesar.

DILIGENCIA:	ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
Convocante:	BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO	CC: 1.019.008.862
Convocado :	DEIBYS ANTONIO OVIEDO PEREZ	CC: 92.539.258

En Valledupar Cesar, el día 11 del mes de febrero de Dos mil Veinte (2020), siendo las 3:00 PM, fecha y hora señalada este Despacho se constituyó en audiencia, previa citación vía correo certificado del convocado señor **DEIBYS ANTONIO OVIEDO PEREZ**, con el fin de realizar Diligencia de Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, solicitada por la señora **BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO**, en su condición de madre biológica del menor **JHON DEIVI OVIEDO ARMENTA**, para que con la presencia del convocado señor **DEIBYS ANTONIO OVIEDO PEREZ**, se acordara **FIJAR** cuota alimentaria a favor de su menor hijo. La Procuradora 29 Judicial II de Familia de Valledupar doctora **DORA EVELIA CORREDOR CRUZ**, se constituyó en asocio con el Sustanciador del Despacho, en Diligencia de Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho. Al momento de la Diligencia se hizo presente la señora **BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO**, en su condición de convocante.

CONCILIACION

Teniendo en cuenta que la parte **CONVOCADA** señor **DEIBYS ANTONIO OVIEDO PEREZ**, no compareció, se empezara a correr el término de tres días para que justifique su inasistencia, culminados los cuales se dispondrá la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente, dando cumplimiento Numeral 2° del artículo 2° ley 640 de 2001. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y firmada por Los que en ella intervinimos. La presente acta permanecerá en secretaria por el término de tres días, una vez cumplido este término y no siendo otro el motivo de la presente, se hace entrega de una primera copia auténtica a las partes, con su respectiva certificación de no asistencia (Artículo 1° Parágrafo 1° Ley 640 de 2001).

La Procuradora


DORA EVELIA CORREDOR CRUZ
Procuradora 29 Judicial II de Familia

La Parte Convocante,



CARMELO CALIXTO JIMÉNEZ
Sustanciador


BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO

PROCURADURIA 29 JUDICIAL II DE FAMILIA
CALLE 16 No. 9-30 5° PISO EDIFICIO CAJA AGRARIA
TELEFONO: 095-5748600 Ext.: 56111
Valledupar – Cesar.

N.I.T.: 890801339-8
Factura Pos
Nº VLL2133479

Bata

COMPANIA P... S.A

5, 20

Tienda: 5426 Caja:
Fecha: 8/2/20 Hora: 10:51
Ticket 7989
Vendedor:
NARIA DELFINA DE ANGEL ORDONEZ
Cajero: LEIDYS PATRICIA PACHECO MANJARRES

Cliente: Bleidis Paola Armenta
CI: 1019006862
Dirección: VALLEDUPAR

Bienvenido a nuestra tienda!

Articulo	Cantidad	Precio	Importe
SANDY 0			
8411003B04	1	69.900	69.900
Talla calzado: 40			
BOLSA BATA 42X55			
9990115101	1	50	0
Acc. otros: 1			
BOLSAS			-50
Total			69.900

Resumen de Impuestos			
Tipo	Cumpra	Base	Impuesto
Imp. Bolsa Plast.	0	0	40
N IVA 19%	69.900	58.739	11.161

Efectivo	100.000
Cambio	
Efectivo	-30.100

Numeracion autorizada segun resolucion No.
18762009011061 de 04 Julio 2018

T.S 2 ULL2-116504 - ULL2-200000

Facturación P.D.S. impresa por Manisol S.A.

Ahorraste 50

* * * Gracias por su compra * * *

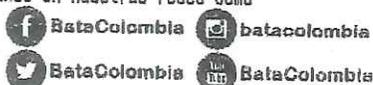
Contactenos en:
ca.atencionalcliente@bata.com

Regístrate en nuestro programa de clientes

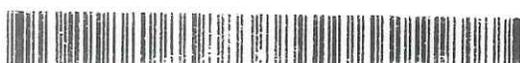
Bata
...club...

www.bata.com.co/bataclub

Encuentra nuestros productos en:
www.dafiti.com.co y www.linio.com.co
Encuentranos en nuestras redes como



Recuento de artículos vendidos = 2



N.I.T.: 890801339-8
Factura Pos
Nº VLL536379

Bata

COMPANIA MANUFACTURERA HANISOL S.A

VALLEDUPAR 5
CARRERA 7 No 16 B PISOS 1 Y 2 200001
Cesar - VALLEDUPAR - VALLEDUPAR
Teléfono: 580-4431318 x.7947649

Tienda: 3559 Caja: 1
Fecha: 4/2/20 Hora: 9:57
Ticket 12366
Vendedor:
LIZETH PADILLA BARRIOS
Cajero: LIZETH PADILLA BARRIOS

Cliente: Bleidis Paola Armenta
CI: 1019008862
Dirección: VALLEDUPAR

Bienvenido a nuestra tienda!

Artículo	Cantidad	Precio	Importe
RANDI			
8416029104	1	74.900	74.900
Talla calzada: 40			
BOLSA BATA 42X55			
9990115101	1	50	0
Acc. otras: 1			
BOLSAS			-50

Total 74.900

Resumen de Impuestos			
Tipo	Compra	Base	Impuesto
Imp. Bolsa Plast.		0	40
H IVA 19%	74.900	62.941	11.959

Efectivo 80.000

Cambio Efectivo -5

Numeración autorizada según resolución No. 18763000732891 de 27 septiembre 2019

T.S 2 VLL5-29476 - VLL5-60000

Facturación P.O.S. impresa por Hanisol S.A.

Ahorraste 50

*** Gracias por su compra ***

Contactanos en:
co.atencioncliente@bata.com

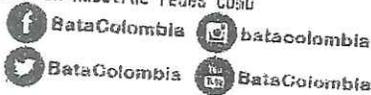
Regístrate en nuestro Programa de clientes

Bata
...club...

www.bata.com.co/bataclub

Encuentra nuestros productos en:
www.dafiti.com.co y www.linio.com.co

Encuétranos en nuestras redes como



Recuento de artículos vendidos = 2



Copia de cliente

SEÑORES:

CUENTA DE COBRO

No.

DEBE A:

REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Bleydis Armenta	04	02	20
DIRECCION: Tusal 24 # 17A29	TELEFONO:		
C.C./NIT: 1019008862	CIUDAD:		

CUENTA DE COBRO PEDIDO REMISION COTIZACION

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
4K	AZUCAR		9400
1K	T. RUBIA		2400
1lb	WLO		2400
1lb	MALACUTA		2000
1lb	MOLA		2000
1	COLGATE		6200
2K	RINDEX		12000
2	LINUS LIMPIO		2400
2	COLGATE TULLE GOM		4800
2	JABON DE BAO		4400
2	PAPEL HIGIENICO		3600
Freddy Alfonso		SUB-TOTAL	
Cerdas Boyona		DCTO	
CC 77182364		TOTAL S	300.200

 Impresión Litográfica Bogotá S.A. P.BX. 36003 Bogotá.

SEÑORES:
 Granero Moises
 Transversal 24A #18C60
 Fundadores

CUENTA DE COBRO

No.

DEBE A: REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Bleydis Armenta	04	02	20
DIRECCION: 101900 8262	TELEFONO:		
C.C./NIT:	CIUDAD:		

CUENTA DE COBRO PEDIDO REMISION COTIZACION

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
1lb	PAUZA		5000
1K	MUSLO		5000
1K	PECHUGA		3000
1K	QUESO		15000
12	LECHE 1.100ml		33600
1lb	LENTIJA		1500
1lb	FARJOL		3200
2K	TUCA		2300
3K	PAPA		2700
1lb	AIT		2000
1lb	CEBOLLA		2000
1lb	Cebollita		2000
Freddy Armenta		SUB-TOTAL	
Cecilia Boyone		DCTO	
CC 77186364		TOTAL \$	

Industria Unigrafin S.A.S. RUC: 3040718484

SEÑORES:
 Grapero Moises
 TV 24A # 18060
 Fonderos

CUENTA DE COBRO

No. _____

DEBE A:

REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Bleydy's Armenta ^{OH} 02 20
 DIRECCION: Francon 24 # 17A29 TELEFONO:
 C.C.NIT: 1019008862 CIUDAD:

CUENTA DE COBRO PEDIDO REMISION COTIZACION

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
1	ACEITE OLIVADO		14000
1	CURSA HUEVO		8200
1	PACA ALLOZ		79000
1	SALCHICHON		7200
3	LANCHERITAS		9600
6	PAN MENDI		6000
6	YOGURT ORIGINAL		9000
1	CHORIZO TENERA		10500
3	ATUN		7500
1	SPAGHETTI Kilo		3000
1lb	CAJETA PLUMERA		8000
1lb	CAJETA COSTILLA		3900
Fredy Alfonso		SUB-TOTAL	
Cordon Boyona		DCTO	
Cc 77182364		TOTALS	

Industrias Lactoplicas Boyona S.A. NIT. 900078694



DATOS DEL CONTRATO		N° CONTRATO:	14215205
Nombre: MESTRE RAMIREZ ELDA			
Dirección: TV 24 DG 17A - 29			
Municipio: VALLEDUPAR - CES		Estrato:	2
Uso del Servicio: RESIDENCIAL		Ciclo:	8714

CUPÓN PARA PAGOS: 169182945 **TOTAL A PAGAR:** \$23,005

Lect. Actual (m3)	Lect. Anterior (m3)	Factor de Corrección	Consumo mas (m3)
2783	2765	0.9967	18

Medidor: K-2472020-13
 Período Consumo: 28/DIC - 26/ENE
 Presión (PSI): 0.33 Temperatura (°F): 75.27 Cálculo Consumo: LEC.MEDIDOR

Motivo de Estimación:
 La Revisión Periódica debe Realizarse con Organismos de Inspección Acreditados.

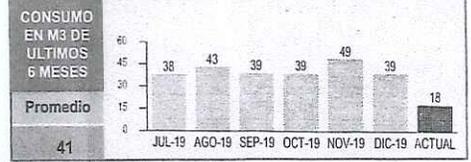
Plazo Máximo de Revisión Periódica:
 FECHA DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA:

Conceptos	Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo Diferido	Cuotas pendientes
		Capital	Intereses	Total		
SERV.GAS (Serv.Susc.14515205)						
CONSUMO DE GAS NATURAL		39.767			10.114	4
REVISIÓN PERIÓDICA RES 059		2.377	270			
INT FINAN EXC OTROS SERV		0	43		1.619	4
SUBSIDIO LEY 142/94(Hasta 20M3 50% Cons.)		-19.884				
IVA		432				
Total Servicio:		22.692	313	23,005	11.733	



Solo personas registradas y autorizadas por Gases del Caribe y debidamente certificadas, pueden realizar trabajos en su instalación de gas natural. Para mayor información comuníquese con nosotros.

FACTURA No.	2063152230	Página:	1
Fecha Factura:	30/ENE/2020	Mes Fact.:	ENE-2020
Período Factura:	ENERO 2020		
Días Facturados:	30	Pague hasta:	13/02/2020



LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

Rango	Valor x M3	Consumo	Valor Consumo
0 - 20 MAS	2209.27	18.0	39.766 86
			0.00

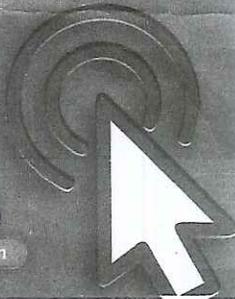
CONOCE EL NUEVO PORTAL DE PAGOS DE GASES DEL CARIBE



Realiza el pago de tu factura en línea desde el computador o celular.

Ingresa a:
<http://pagos.gascaribe.com>

O escanea el código QR que te lleva directo al portal:



www.gascaribe.com

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autorretenedores, resolución 0547 de Enero del 2002. (*) Para presentar reclamaciones al respecto, por favor vea el respaldo de la factura.

[Firma]
 Representante Legal

MARCA GRATIS 164 DESDE TU FONO O CELULAR

PARA REPORTE DE FUGAS Y CONSULTAS

Pague sin recargo hasta: 13/02/2020

FECHA DE SUSP. POR MORA A PARTIR DE: TOTAL A PAGAR: \$23,005

Saldo a Favor: 0 Meses de deuda: 1

Valor en Reclamo: 0

Valores de referencia DES(h)=0 IPLI=100% IO=100% IRST=NO APLICA Valores calculados DES(h)=0 COMPENSACION(S)=0

CUPÓN PARA PAGO: 169182945

No. CONTROL : 2972725471 Gm = \$1106 Tm = \$253 Dm = \$516 Cv = \$0 Cc = \$0 Cm = \$3843

Brilla CUPO DISPONIBLE: \$2,750,000

Opera como medio de Financiación No Bancaria

En enero te puede salir

Utiliza tu crédito educativo Brilla, tómate una selfie con el logo y/o nombre de tu institución educativa y publícala a partir del 1° de enero en el grupo de Facebook: [#VasPorElMejor](#)

*Ver condiciones al respaldo

BRILLA TE DA UN EMPUJÓN

Natalia Soler Est. Derecho Ganadora 2019

¡Sin estudio de crédito, avanza ya tus estudios!

Gases del Caribe		NIT. 890.101.691-2	
SA ESP. VIGILADO POR LA S.S.P. REG. NUIR 2-8001000-4			
N° CONTRATO:	14215205	CUPÓN PARA PAGOS:	169182945
Número de Control:	2972725471	Página:	1/1
Ruta Reparto:	87143031050090400	TOTAL A PAGAR:	\$23,005
Meses Deuda:	1	Ciclo:	8714



(415)7707232377896(8020)0169182945(3900)0000023005(96)20300213
 FAVOR, NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CODIGO DE BARRAS

Esta factura prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del derecho civil y comercial (Ley 142 del 94)

Gases del Caribe S.A.S. - Calle 100 No. 100-100 - Valledupar - Cesar - Colombia

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
MESTRE RAMIREZ ELDA

Usuario o suscriptor
MESTRE RAMIREZ ELDA

Estrato/Clasificación
Resid. Estrato 2 E.Caribe

Dirección de suministro
 TR 24 17A-29
 FUNDADORES
 VALLEDUPAR
 29130CE-T 24 17A 29(0033-3309-000670)

Dirección de Envío
 TR 24 17A-29
 FUNDADORES
 VALLEDUPAR
 VALLEDUPAR



Total a pagar mes: \$ 135.230

Total documento por pagar: \$ 135.230

Fecha pago oportuno: 17/12/2019

Suspensión a partir de: 18/12/2019

No. Facturas vencidas: 0

Saldo anterior: \$ 0

Fecha emisión: 10/12/2019

Documento equivalente No.: 31101912036891

ID. de Cobros: 5339595219 - 14

Resumen facturación mes

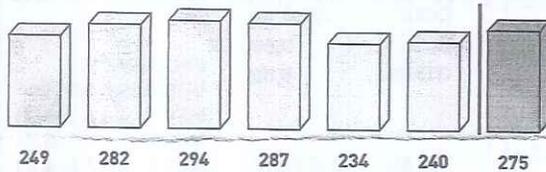
Periodo facturado 08/11/2019 - 10/12/2019



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Para más información consulta en www.electricaribe.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 8,67

Información regulatoria

iHola!
Soy Ada Luz
 Agente de Cobro
 escribeme
 304 243 33 22
 estoy para servirte.

Paga En línea

 Ingresa a www.electricaribe.co

En Electricaribe PAGAR PAGA

Este diciembre continúa acumulando puntos y gana!

- Actualiza tus datos y gana 500 pts. Ingresando a www.electricaribe.co
 * Aplica para el pagador de la factura.
 • 200 puntos pagando antes de la fecha de pago oportuno.
 • 100 puntos pagando en la fecha de pago oportuno.
- Canjea tus puntos de forma on line por premios.
 A partir del 7 de enero canjea tus puntos por bonos de mercado, entradas de cine
- Consulta términos y condiciones www.electricaribe.co

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center:
 Teléfonos fijos: 115 Desde un Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 5339595

ID de Cobro: 5339595219 - 14 / **Titular:** MESTRE RAMIREZ ELDA
 Somos grandes contribuyentes. Res. DIAN 000041 de 2014

No somos auto retenedores de impuesto de renta, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Somos auto retenedores de impuesto de renta - ORE según decreto 1828 de agosto 27 de 2013. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
1	\$ 135.230

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
 Favor no colocar sellos sobre el código de barras

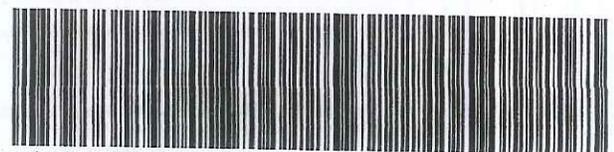
Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
17/12/2019	\$ 135.230



(415)7707220079528(8020)53395952191401390010000135230194120191217

Representante Legal

Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros Revisores Fiscales PricewaterhouseCoopers al apartadón aéreo 29 de la ciudad de Barranquilla.



Estado de cuenta

No. Facturas Vencidas: 0 Monto: \$0 Fecha Ultimo Pago: 12/11/2019 Monto: \$116.900
 No. Financiaciones pendientes: 0 Monto: \$0 Tasa por mora vigente: 0,50%

Calidad del Servicio

Circuito / Transformador

VALLEDUPAR 5 CODIGO: 10748505 GRUPO: 1

DTT (Duración Trimestral de las Interrupciones por Trafo): 6,60 CRO(\$/kWh) (Costo de Racionamiento): 0000,28

CMp (Consumo Promedio Mensual): 0398,24 kWh

Datos de lectura

Fecha Lectura Anterior: 08/11/2019 Fecha Lectura Actual: 10/12/2019 Días Facturados 32
 Medidor Tipo Lectura Actual Lectura Anterior Factor Múltiplo Consumo KWh
 3835057 Activa BT 36391 36116 1 275

Novedad en Lectura: -0-

Propiedad del Activo: Empresa MEDICION

Costo unitario \$/kWh

Otras Entidades	G	236,45
	T	36,97
	PR	44,07
	R	10,00
Operación Electricaribe	D	134,25
	C	65,92

Datos de consumo

Consumo	Tarifa en \$/kWh	Consumo kWh	Valor en \$
	527,66 x	185	97.617,10
	527,66 x	90	47.489,40
Subsidio	255,55 x	185	-47.276,75
Total			97.829

Detalle de conceptos facturados

	Valor (\$)
Consumo	145.106,50
Subsidio	-47.276,75
Impuesto de IVA	245,68
Aproximacion a decenas	1,47
Alq. Medidor 1F/2H	1.293,10
Subtotal Energía	\$ 99.370

NIC: 5339595

Total a pagar mes: \$ 135.230

Total documento por pagar: \$135.230

Fecha pago oportuno: 17/12/2019

Otras Entidades

FACTURACION SERVICIO DE ASEO

EMPRESA: ASEO DEL NORTE S.A E.S.P

Nit: 824.003.418-8 Nuir: 0

Frecuencia Barridos Por Semana: 2

Frecuencia de Recolección Por Semana: 3

Clase de Servicio: RESID--EST_2

Estrato: 2

Periodo de Facturación: 11-NOVIEMBRE

Tarifa Media: 31.093,47 0,00 M3

Subsidio: -5.323,69

DESGLOSE DEL SERVICIO

CRT:	7.815,07	PRODUCCION (TDI)
TTE:	0,00	ULTIMOS 3 MESES
CB:	10.590,27	MES 1 0,08
CDT:	2.857,28	MES 2 0,08
CCS:	2.969,48	MES 3 0,08
DCS:	0,00	
OTROS:	0,00	FACTURACION
		ULTIMOS 3 MESES
		MES 1 24.239,70
		MES 2 24.165,71
		MES 3 23.686,08
TOTAL:	24.232,10	

Redondeo Facturaciones Ante	1,36
Aproximación a decenas	-3,72
Costo Fijo Aseo	14.928,52
Costo Variable Aseo	9.323,84

Valor Total Aseo 24.250,00

Impuesto Alumbrado Publico	11.608,52
Redondeo Facturaciones Ante	4,38
Aproximación a decenas	-2,90

Valor Total Alumbrado 11.610,00

Subtotal otras entidades \$ 35.860

Tips de eficiencia energética y seguridad

- Los tacos o breakers protegen toda tu vivienda.
- Apaga los focos y electrodomésticos que no estés utilizando.
- Limpia los bombillos con mayor frecuencia, esto mejora la luminosidad.
- Electrodomésticos eficientes cuidan el medio ambiente y la economía del hogar.

Puntos de Pago CESAR

Puntos de Pago Autorizados:
 Cam Colombia Multiservicios (*)
 Deltec (*)

Grandes Superficies:
 Super Tiendas y Droguerías Olímpica
 Supermercados Exito
 Supermercados Carulla S.A.
 Jumbo
 Baloto (*)

Entidades Financieras:
 Bancolombia S.A. (*)
 Banco Agrario (*)
 Banco AV Villas (*)
 Banco Davivienda S.A. (*)
 Banco Caja Social (*)
 Helm Bank S.A. (*)

Canales Electrónicos:
 Puntos de Pago Redeban
 Cajero ATH
 Servibanca

Pago en línea:
 Brinks (*)
 Efecty (*)
 Banco Bogota S.A. (*)

(*) Entidades habilitadas para el pago de facturas vencidas
 CONSIGNESE A: FIDEICOMISO ELECTRICARIBE RECAUDOS

115
035 350 0444

electricaribe.co

@ElectricaribeSA

/ElectricaribeSA

Mi EnergiAPP

CÓDIGO DEL USUARIO: 28208

FACTURA DE VENTA No. 10596837
ZONA/BARRIO: FUNDADORES
MES FACTURADO: ENERO/2020
FECHA DE FACTURA: 13/01/2020
PARA PAGO ELECTRÓNICO: 9199433

DIRECCIÓN: TR 24 DG 17A - 29
DIRECCIÓN ENVÍO: TR 24 DG 17A - 29
CICLO: 5
CÓDIGO REPARTO: 050506079000009
RUTA: 050506 FUNDADORES

CLASIFICACIÓN	
CLASE SERVICIO	Residencial
ESTRATO	ESTRATO 2
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CIMA	4,732.51 3,343.61
CMLP	510.25 1,285.52

DATOS DEL USUARIO

JULIA M BETANCUR

REPORTE DE PAGOS

FECHA ÚLTIMO PAGO	14/12/19	27,054.00	PERÍODO DEUDA
FECHA PAGO OPORTUNO	20/01/20	0.50	1

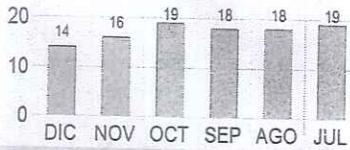
LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ACUEDUCTO

RANGO EN mt3	Consumo	Tarifa en mt3	Valor
00 - 16 Básico	11	510.25	5,612.75
17 - 32 Complementario	0	510.25	0.00
>32 Sumatorio	0	510.25	0.00
TOTAL:	11		5,612.75

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ALCANTARILLADO

RANGO EN mt3	Consumo	Tarifa en mt3	Valor
00 - 16 Básico	11	1,285.52	14,140.72
17 - 32 Complementario	0	1,285.52	0.00
>32 Sumatorio	0	1,285.52	0.00
TOTAL:	11		14,140.72

CONSUMO MESES ANTERIORES



LECTURAS

ANTERIOR FECHA	30/11/19	LECTURA	1,764
ACTUAL FECHA	30/12/19	LECTURA	1,775

DATOS DEL MEDIDOR
NÚMERO No. ORDEN MEDICIÓN: AQUASOFT-9034244
8224219 CAUSAL NO LECTURA

USUARIO CON LECTURA

CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	PROMEDIO
11	31	17

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS DEL MES

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	CUOTA FINANCIADA	SUBSIDIO	APORTES
CARGO FIJO ACUEDUCTO	4,732.51			
CONSUMO ACUEDUCTO	5,612.75		-946.50	
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3,343.61		-1,122.55	
SERVICIO ALCANTARILLADO	14,140.72		-668.72	
SERVICIO ALCANTARILLADO PLUVIA	480.25		-2,828.14	
AJUSTE	0.03			
TOTALES	28,309.91		-5,665.91	

OTROS CONCEPTOS DEL MES

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	CUOTA FINANCIADA
TOTALES	0.00	0.00

SALDO A FAVOR	\$	0.00
SALDO FINANCIADO	\$	0.00

[Signature]
GERENTE

TOTAL MES	22,744
SALDO ANTERIOR	0
VALOR EN RECLAMO	0
TOTAL FACTURA	22,744

Esta factura prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas de Derecho Civil y Comercial. Ley 142 de 1994 Artículo 130. (Modificado por el Artículo 18 de la Ley 689 de 2001).

FECHA DE PAGO OPORTUNO	20/01/20
FECHA LÍMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	20/01/20

AVISO IMPORTANTE: SEÑOR USUARIO: El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en ésta. Contra la decisión de suspender el servicio por mora, procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales como ocasión de la suspensión, deberá acreditarlo antes de la fecha prevista para su ejecución.

FAVOR LEER EL RESPALDO

NOMBRE DEL USUARIO	CÓDIGO	PAGO ELECTRÓNICO	PERÍODO FACTURADO	FECHA PAGO OPORTUNO
JULIA M BETANCUR	28208	9199433	ENERO/2020	20/01/20

RELACIÓN DE CHEQUES		
CO. BCO.	CHEQUE No.	VALOR



(415)770998012141(8020)000009199433(3900)000022744(96)20200120

\$	22,744
TOTAL FACTURA	

ESTA FACTURA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL LEY 142 DE 1994 ARTÍCULO 130 (MODIFICADO POR EL ART. 18 DE LA LEY 689 DE 2001).

CLIENTE

Vigilado Superservicios

ENTIDAD RECAUDADORA



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: BLEYDYS PAOLA ARMENTA CANTILLO.
DEMANDADO: DEIBY ANTONIO OVIEDO PÉREZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00049-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se INADMITE al observar que no cumple la exigencia del artículo 90-1-2-7 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-4-10 y artículo 397-1 *ibídem*, artículos 105, 106 y 115 Decreto 1260 de 1970 e inciso 2 artículo 8 Decreto 806 de 2020, así:

1. Artículo 90-1 C. G. del P.

1.1. Artículo 82-4 *ejusdem*.

1.1.1. En las pretensiones 1.- y 2.-, existe contradicción, por cuanto en la 1. solicita \$1'000.000 mensuales como cuota alimentaria, entretanto en la 2.- pretende el 50% del salario básico, prestaciones, sociales, incluidas cesantías y vacaciones (se aclara que las vacaciones no constituyen salario).

1.2. Artículo 82-10 C. G. del P.

1.2.1. Omitió señalar el correo electrónico del demandado o expresar bajo la gravedad del juramento que lo desconoce, pues aportó el correo electrónico de la institución donde labora. Además debe indicar cómo obtuvo la dirección electrónica con sus respectivas evidencias (inc. 2 art. 8 *ibídem*).

2. Artículo 90-2 C. G. del P.

2.1. El acta de registro civil de nacimiento del menor JHON DEIVI OVIEDO ARMENTA debe ser anexada en fotocopia autenticada (arts. 245 y 246 C. G. del P.; art. 110 Dec. 1260 de 1970; Auto AC 5444-2017 de 25 agosto de 2017, Rad 11001-02-03-000-2017-01633-00, M. P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo).

2.2. Artículo 397-1 C. G. del P.

2.2.1. No acredita la cuantía de las necesidades mensuales del alimentario, solo se limita aportar unas facturas de la misma fecha, inclusive una de ellas por valor de \$300.200 resultado que no es el correcto. Debe

acreditar detalladamente los gastos del joven.

3. Artículo 90-7 C. G. del P.,

3.1. Artículo 40 Ley 640 de 2001¹

3.1.1. No agotó recientemente la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad exigido por la norma citada para adelantar procesos de custodia y cuidado personal del menor recientemente, lo hizo el 20 de febrero de 2020 según acta aportada, que va a cumplir un año.

Concédase a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER a la señora BLEYDYS PAOLA ARMENTA CANTILLO representante legal del menor JHON DEIVI OVIEDO ARMENTA, por ser su madre biológica.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3e2fe62b4488b60424eaa9a8731e74c14bca19170a38d48693492a5696354e7

Documento generado en 08/02/2021 08:12:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ “ARTICULO 40. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN ASUNTOS DE FAMILIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo [35](#) de esta ley, la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia deberá intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial en los siguientes asuntos: 1. Controversias sobre la custodia y el régimen de visitas sobre menores e incapaces.”



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



60575508

NUIP 1138680431

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **60575508**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	D	Q	D
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SUCRE - SINCELEJO ESPECIAL CL.SANTAMARIA *****

Datos del Inscrito

Primer Apellido OVIEDO *****	Segundo Apellido MATURANA *****
---------------------------------	------------------------------------

Nombre(s)
CRISTOBAL ANTONIO *****

Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH								
Año	2	0	2	0	Mes	E	N	E	Día	3	1	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - SUCRE - SINCELEJO *****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO *****	Número certificado de nacido vivo 15835598-9 *****
--	---

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos
MATURANA VELASQUEZ CINDY PAOLA *****

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1102852619 *****	Nacionalidad COLOMBIA *****
---	--------------------------------

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos
OVIEDO PEREZ DEIBY ANTONIO *****

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 92539258 *****	Nacionalidad COLOMBIA *****
---	--------------------------------

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
OVIEDO PEREZ DEIBY ANTONIO *****

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 92539258 *****	Firma Deiby Oviedo
---	-----------------------

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) *****	Firma *****
---	----------------

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) *****	Firma *****
---	----------------

Fecha de inscripción Año 2 0 2 0 Mes F E B Día 0 2	Nombre y firma del funcionario que autoriza Gloria Esther Tulena Mizger Nombre y firma
---	--

Reconocimiento paterno Deiby Oviedo Firma	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Gloria Esther Tulena Mizger Nombre y firma
---	--

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS:FOLIO 125;02/02/2020



NUIP 1.231.839.311

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

OVIEDO MATURANA ROSA ICELA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Año 2 0 1 7 Mes J U L Día 1 1

Sexo (en letras)

FEMENINO

Tipo Sanguíneo

A +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA SUCRE SINCELEJO

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Año 2 0 1 7 Mes J U L Día 1 2

Indicativo serial

0057784131

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

MATURANA VELASQUEZ CINDY PAOLA

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.102.852.619

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

OVIEDO PEREZ DEIBY ANTONIO

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 92.539.258

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

MATURANA VELASQUEZ CINDY PAOLA

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.102.852.619

Espacio para notas

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA SUCRE SINCELEJO

Código

R 9 6

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 1 7 Mes J U L Día 1 7

Nombre y firma del funcionario

Gloria Tulena
GLORIA TULENA - LILIANA ARROYO
Registrador del Estado Civil



JESSIE PATRICIA TABORDA BELLO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
Celular: 3114077836-tel: (5)2766960



SEÑOR:
JUZGADO 03 ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE:
DEMANDADO; DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ
RADICACION: 2021-

REF: DERECHO DE POSTULACION

DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ, varón, mayor de edad, ciudadano en ejercicio, e identificado con cedula de ciudadanía número 92.539.258, actuando en el presente de la referencia, como demandado, por medio de escrito manifiesto que: otorgo PODER, amplio y suficiente a la licenciada en derecho. Dra. JESSIE PATRICIA TABORDA BELLO, identificada civil y profesionalmente como se visualiza adjunto de su rúbrica, para que me represente jurídicamente dentro del proceso, demanda de cuota de alimentos de menores, que cursa en este honorable Despacho, y que como consecuencia de esta, pesa sobre mi salario, una medida cautelar, embargo, dicha demanda ha sido impetrada por la señora BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO, en representación legal del menor JHON DEIVIS OVIEDO ARMENTA, identificado con T.I # 1.064.556.115, de 15 años de edad, quien es nuestro hijo. Mi defensa se ejercerá en los términos procesales, bajo los argumentos y pruebas que presentara mi apoderada en los escritos al lugar, que buscaran desmentir que he sido un padre irresponsable. De conformidad con lo expuesto en el decreto 806 de 2020, mi apoderada recibe notificaciones en el correo electrónico yetab75-@hotmail.com

Mi apoderada tiene todas las facultades para notificarse, contestar, presentar excepciones, solicitar nulidad, solicitar suspensión de medidas cautelares, y en general toda las que se requieran para la representación de mis intereses en el proceso y su culminación del proceso en mención y en especial para proponer, conciliar, transigir, recibir, desistir, reasumir, sustituir, tachar, renunciar y demás tal y como lo contempla el art 77 del C.G. del P.

Reconózcasele personería a mi apoderada judicial, en los términos dados para los fines del presente mandato.

Atentamente:

DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ
C.C # 92.539.258
ACEPTO:

JESSIE PATRICIA TABORDA BELLO
CC N° 64.929.765 DE SUCRE
T.P. N° 245.898 del C. S. de la J.

Documento firmado

DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ <deiby.oviedo@correo.policia.gov.co>

Vie 21/01/2022 1:16 PM

Para: yetab75-@hotmail.com <yetab75-@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (362 KB)

CamScanner 01-21-2022 12.43.pdf;

CamScanner 01-21-2022 12.43.pdf

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook para Android](#)

Sahagún 03 de febrero de 2022.

Señores
SUPERGIROS
La ciudad

Asunto: Solicitud

Cordial saludo

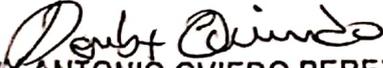
De manera atenta me dirijo ante ustedes con el fin de solicitarles de manera muy cordial, me sean expedidos todas las constancias entre las fecha (NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2019 Y ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2020) en las cuales el suscrito DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No 92539258 de Sincelejo, le ha realizado envíos o giros de dinero a la señora BLEIDIS PAOLA ARMENTA CANTILLO identificada con cedula de ciudadanía No 1019006562.

Lo anterior con el fin sea incluido como pruebas para proceso judicial por demanda de alimentos.

Nota: recibo notificaciones y respuestas a la presente solicitud al correo electrónico deiby.oviedo@correo.policia.gov.co y celular 3104403653

Agradezco de antemano la atención y pronta respuesta a la presente solicitud

Atentamente.


DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ
Cedula de Ciudadanía No 92539258 de Sincelejo

RECIBIÓ
EDGAR M. PULIDO
03-02-2022 6:19 PM.

Escaneado con CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA
SINCELEJO

**NOTARIA SEGUNDA
SINCELEJO**

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, ante mi **EVER LUIS FERIA TOVAR** Notario Segundo del Circulo de Sincelejo, comparecieron quien (es) dijo (eron) **CINDY PAOLA MATURANA VELASQUEZ** para rendir **DECLARACIÓN** extra proceso acorde con la facultad conferida en el Decreto Ley 1557 del 14 de Julio de 1.989, articulo 188 y demás normas concordantes y pertinentes del Código General del Proceso, y Artículo 442 del código Penal y razón de su Declaración y bajo la gravedad del Juramento, manifestamos: **PRIMERO:** Me (Nos) llamo (llamamos) como bien he dicho, mayor de edad, Estado civil: **UNION LIBRE** -vecino (a) de – **SINCELEJO-SUCRE-Residente: CALLE 26 A No. 7H-31 BARRIO PIONEROS** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **1.102.852.619 EXPEDIDA EN SINCELEJO** - Ocupación: **AMA DE CASA** –**TELEFONO 3014701875** Declaro bajo la gravedad de Juramento que hace aproximadamente 9 años, convivo en union libre, bajo el mismo techo y lecho en forma permanente e ininterrumpida con el señor **DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.539.258 Expedida en Sincelejo y que de esta union hemos procreado dos hijos de nombres **ROSA ICELA OVIEDO MATURANA** y **CRISTOBAL ANTONIO OVIEDO MATURANA**.

Se le advierte al compareciente que este tipo de declaración no es exigible u obligatoria, por tanto Se firma en Sincelejo, hoy **VIERNES 04** del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintidos (2022), siendo las **9:17 A.M** Derechos \$14.600 +IVA \$2774 –(**Resolución N° 00755 del 26 ENERO 2022 SNR**).sin borrones, tachadura o enmendaduras.

Cindy Paola Maturana Velasquez

DECLARANTE



Ever Luis Feria Tovar



**EVER LUIS FERIA TOVAR
NOTARIO SEGUNDO**



Jhon Deivi Hijo



10 de diciembre de 2021

Hola buenos días 10:16 a. m. ✓✓



4:04 p. m. ✓✓

Hola 5:01 p. m.

Cómo estás 5:23 p. m. ✓✓

11 de diciembre de 2021

Bien y ustee 11:04 p. m.

13 de diciembre de 2021

Buenos días 11:36 a. m. ✓✓

14 de diciembre de 2021

Hola 9:16 a. m. ✓✓

Como esta 10:04 a. m.

Contesta 10:15 a. m. ✓✓

Digame 10:17 a. m.



Mensaje





Jhon Deivi Hijo



Hola 5:01 p. m.

Cómo estás 5:23 p. m. ✓✓

11 de diciembre de 2021

Bien y ustee 11:04 p. m.

13 de diciembre de 2021

Buenos días 11:36 a. m. ✓✓

14 de diciembre de 2021

Hola 9:16 a. m. ✓✓

Como esta 10:04 a. m.

Contesta 10:15 a. m. ✓✓

Digame 10:17 a. m.

Aja porque no contesta 10:17 a. m. ✓✓

El telefono tenia los audifonos puestos 10:18 a. m.

No se escuchava 10:18 a. m.

Digame por aqui 10:19 a. m.

Mensaje



  Jhon Deivi Hijo



No tenia el telefono 1:41 p. m.

Esta comiendo 1:41 p. m.

Y el telefono tenia audifonos 1:42 p. m.

A tu edad yo trabajaba y estudiaba

1:42 p. m. ✓✓

Ya termine gracias a Dios 1:42 p. m.

Y gane el año 1:42 p. m.

Jhon Deivi Hijo

Y gane el año

Lo felicito y es tu deber ganarlo

1:44 p. m. ✓✓

Si yo see 1:44 p. m.

Bueno entonces pasame a tu mamá

1:45 p. m. ✓✓

Ya le digo 1:47 p. m.

Aja y ahora que paso? 4:29 p. m. ✓✓

Espere un momento 4:30 p. m.

Que ya te llama 4:31 p. m.

 Mensaje





Jhon Deivi Hijo



22 de noviembre de 2021

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Holaaaa 3:40 p. m.

Hola pa 3:47 p. m.

Necesito hablar con tu mamá 3:47 p. m.

Que despues te llama 3:48 p. m.

Porque? 3:49 p. m. ✓✓

No se 3:50 p. m.

Dile a tu mamá que me conteste 6:36 p. m. ✓✓

Bueno 6:36 p. m.

Que dijo 6:43 p. m. ✓✓

que no 6:44 p. m.

23 de noviembre de 2021

Mensaje



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.102.852.619**
MATURANA VELASQUEZ

APELLIDOS
CINDY PAOLA

NOMBRES

Cindy Maturana

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-AGO-1990**
SAN ANDRES DE SOTAVENTO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.72

ESTATURA

A+

G.S. RH

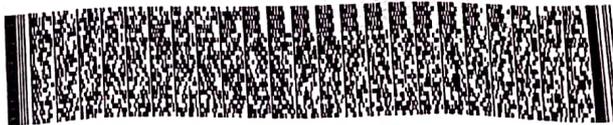
F

SEXO

16-MAR-2011 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2800100-00488110-F-1102852619-20131006

0035318681A 1

7542551769



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CIRCULO DE SINCELEJO
NOTARÍA SEGUNDA
SINCELEJO

**NOTARIA SEGUNDA
SINCELEJO**

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, ante mi **EVER LUIS FERIA TOVAR** Notario Segundo del Circulo de Sincelejo, comparecieron quien (es) dijo (eron) **CINDY PAOLA MATURANA VELASQUEZ** para rendir **DECLARACIÓN** extra proceso acorde con la facultad conferida en el Decreto Ley 1557 del 14 de Julio de 1.989, articulo 188 y demás normas concordantes y pertinentes del Código General del Proceso, y Artículo 442 del código Penal y razón de su Declaración y bajo la gravedad del Juramento, manifestamos: **PRIMERO:** Me (Nos) llamo (llamamos) como bien he dicho, mayor de edad, Estado civil: **UNION LIBRE** -vecino (a) de – **SINCELEJO-SUCRE-Residente: CALLE 26 A No. 7H-31 BARRIO PIONEROS** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **1.102.852.619 EXPEDIDA EN SINCELEJO** - Ocupación: **AMA DE CASA** –**TELEFONO 3014701875** Declaro bajo la gravedad de Juramento que hace aproximadamente 9 años, convivo en union libre, bajo el mismo techo y lecho en forma permanente e ininterrumpida con el señor **DEIBY ANTONIO OVIEDO PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.539.258 Expedida en Sincelejo y que de esta union hemos procreado dos hijos de nombres **ROSA ICELA OVIEDO MATURANA** y **CRISTOBAL ANTONIO OVIEDO MATURANA**.

Se le advierte al compareciente que este tipo de declaración no es exigible u obligatoria, por tanto Se firma en Sincelejo, hoy **VIERNES 04** del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintidos (2022), siendo las **9:17 A.M** Derechos \$14.600 +IVA \$2774 –(Resolución N° 00755 del 26 ENERO 2022 SNR). sin borrones, tachadura o enmendaduras.

DECLARANTE



**EVER LUIS FERIA TOVAR
NOTARIO SEGUNDO**